RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, DEL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene competencias para la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales, así como de todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de inclusión social, juventud, familias e igualdad tengan carácter transversal.

SEGUNDO.- En el ámbito de la citada Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se vienen gestionando distintas Líneas de subvenciones entre las que se encuentran las destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, reguladas en virtud de Orden de 10 de julio de 2024, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 137, de 16 de julio de 2024).

Estas líneas de subvenciones se vienen a caracterizar por el alto volumen de expedientes que se tramitan en cada convocatoria y la envergadura de algunos de ellos, que además presentan una gran complejidad dada la variabilidad de los mismos, provocando una ralentización de los tiempos para llevarlos a término con la agilidad necesaria. Es necesario reseñar que el VOLUMEN de estas subvenciones, en conjunción con otros factores, como pudiera ser la falta de personal necesario para la adecuada atención a las mismas o los plazos en extremo ajustado en que nos encontramos para la resolución del procedimiento, hace plantear la necesidad de contar con el apoyo de medios externos que permitan garantizar la resolución de los mismos dentro del correspondiente ejercicio presupuestario.

Esta situación invita a que, por razones de eficacia, se plantee la necesidad de contar con apoyo de medios externos que permitan una mayor celeridad en la finalización de los procedimientos.

TERCERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuye a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, determinadas funciones en materia de subvenciones y ayudas, funciones que abarcan desde el impulso, elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de subvenciones, o la elaboración de las bases reguladoras y sus convocatorias en todos los ámbitos de actuación de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	1/8

Consejería, pasando por las funciones de tramitación económica y administrativa, así como la comprobación de la justificación de las ayudas y subvenciones regladas, incluida la coordinación y seguimiento del Plan anual de actuación de comprobación material de cada una de las convocatorias.

Por su parte, la citada Orden de 10 de julio de 2024, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de cada una de las cuatro Líneas que regula, como Órgano competente para resolver las mismas a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

CUARTO.- La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas".

QUINTO.- Por todo ello, se entiende que resulta aconsejable encargar la ejecución de determinadas actuaciones de apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, a la entidad TRAGSATEC, entidad del sector público que dispone de los medios adecuados para su realización, atendiendo así al principio de eficiencia y eficacia en la gestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 61 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales

SEGUNDO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

A su vez el artículo 9 del citado Decreto 161/2022, atribuye a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas, entre otras funciones las relativas a la tramitación económica y administrativa, así como la comprobación de la justificación de las ayudas y subvenciones regladas en materia de inclusión social, juventud, familia e igualdad, salvo las relacionadas con el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, y sin perjuicio de las funciones de cada centro directivo en cuanto a la valoración de las solicitudes y resolución de las mismas.

Asimismo la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 10 de julio de 2024, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades (BOJA n.º 137, de 16 de julio de 2024), establece a persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones como órgano competente para resolver estas líneas de subvención

TERCERO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

CUARTO.- Corresponde a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y subvenciones, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	3/8

Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Objeto del encargo.

Se encarga a la entidad TRAGSATEC, por razones de eficacia, apoyar en la gestión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO: Competencia.

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite -produzcan o no efectos frente a terceros- como formular propuestas de resolución que correspondan en derecho y dictar resoluciones que pongan fin al procedimiento.

TERCERO: Actuaciones a desarrollar.

La entidad TRAGSATEC contribuirá a la gestión de las líneas de subvención destinadas a la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante las actuaciones de apoyo técnico que a continuación se detallan y de conformidad con el Proyecto Técnico correspondiente al presente encargo:

- Apoyo instrumental mediante la mecanización en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) de los datos de las entidades beneficiarias.

- Apoyo instrumental en la comprobación de la documentación aportada en las solicitudes de subvención de las distintas líneas, mediante actuaciones tales como:

  - Análisis de la documentación aportada por las entidades beneficiarias, conforme a Check-list elaborado por la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de acuerdo con lo dispuesto para cada Línea de subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	4/8

- Apoyo instrumental al órgano administrativo competente cara a la comprobación formal de la presentación por las entidades beneficiarias en tiempo y forma de la documentación requerida conforme a las bases de la convocatoria.

- Apoyo instrumental a las tareas de recopilación y ordenación de la información con los datos necesarios para la remisión de los expedientes por parte del órgano gestor a la Intervención para su fiscalización, mediante actuaciones tales como:

- Preparación de las carpetas digitales de cada expedientes para la presentación de los mismos por parte del órgano gestor ante la Intervención Delegada, mediante la extracción de la información de cada expediente conforme a Check-list elaborado desde la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de acuerdo con lo dispuesto para cada Línea de subvención.

Todas las tareas encargadas son de carácter material o técnico consistentes en actuaciones de soporte y apoyo a la gestión de las líneas de subvención, no suponiendo en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En relación con dichas actuaciones con carácter mensual la entidad TRAGSATEC emitirá informe en relación al estado de tramitación de los expedientes analizados en ese periodo de tiempo.

CUARTO: Medios Materiales y Humanos.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la entidad TRAGSATEC pondrá a disposición de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad TRAGSATEC quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

En ningún caso el personal contratado en el marco de este encargo ejercerá potestad administrativa alguna, estando la misma está reservada al personal funcionario de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a la entidad TRAGSATEC información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	5/8

QUINTO: Subcontratación

La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

SEXTO: Comisión Técnica

Para el seguimiento, control y evaluación del presente encargo, se crea una Comisión Técnica constituida por dos personas en representación de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma a una de la personas representantes de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones

La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma de la presente resolución, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas, así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación.

En su funcionamiento, esta Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Titulo Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO: Dirección de los trabajos

Se determina que la persona designada como director/a técnico/a de los trabajos por parte de la Secretaría General de Inclusión Social sea la persona titular del Servicio de Acción Comunitaria y Programas de Inserción, atribuyéndole las siguientes funciones:

a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

OCTAVO: Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal.

La entidad TRAGSATEC se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a las actuaciones a desarrollar. En concreto, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo dicha entidad mantener la información a la que tenga acceso en reserva y no revelarla de ninguna forma.

La entidad TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	6/8

(LOPDYGDD).

En el ANEXO I: Acuerdo de Encargo de Tratamiento, se especifican las instrucciones dirigidas a la entidad TRAGSATEC para el cumplimiento de la normativa referida al tratamiento de los datos de carácter personal.

NOVENO: Valoración económica.

El coste económico global del encargo, se establece en un total de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (403.680,42 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a las siguientes partidas presupuestarias e importes:

- 1800010000 G/32E/22851/00, importe: 179.413,52 €
- 1800010000 G/32E/22851/00 2025, importe: 224.266,90 €

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. num. 99 de 23 de abril de 2024).

Los pagos se realizarán conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

Dichos pagos se llevarán a cabo una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO: Vigencia.

El encargo será efectivo desde el día de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año y sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se consideren necesarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	7/8

UNDÉCIMO: Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEE9VSTDAGHH7HD2AMBQBHVKH	PÁGINA	8/8